

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 11, 14 fracciones I y XXVIII y 20 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 25 fracción I, 27, 28 fracciones III y XV y 31 fracciones II y IV de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018, en los artículos 64 y 80, establece la integración de una Agenda Regulatoria y Programas de Mejora Regulatoria, como herramientas necesarias para definir las regulaciones a expedir, modificar o eliminar, así como las acciones de simplificación y digitalización de los trámites y servicios de los Sujetos Obligados.

Que el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México establece que los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria dos veces al año con el objeto de programar sus obligaciones regulatorias; asimismo, el artículo 75 establece que harán llegar a la Unidad de Mejora Regulatoria su Programa anual, con las acciones de mejora a las Regulaciones, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes semestrales sobre los avances correspondientes.

Que en términos de los artículos 3 fracción XXVIII, 25 fracción I y 27 de la misma Ley, la Unidad de Mejora Regulatoria está a cargo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, autoridad que tiene por objeto promover, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de Mejora Regulatoria.

Que en un ejercicio de planeación, innovación normativa, eficiencia gubernamental y uso de las tecnologías de la información y comunicación, con una visión estratégica de simplificación administrativa, mejora regulatoria y de atención ciudadana, es necesario contar con una herramienta que permita la elaboración e integración de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria, así como establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo para su consolidación.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo, celebrada el 14 de octubre de 2020, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, realizar las gestiones necesarias para proceder con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA Y LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, en términos de lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

SEGUNDO. Son objetivos de los presentes Lineamientos:

- I. Establecer las directrices para que los Sujetos Obligados elaboren y presenten ante la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México su Agenda y Programas de Mejora Regulatoria;

- II. Establecer el procedimiento para que los Sujetos Obligados realicen su Agenda Regulatoria y Programas de Mejora Regulatoria que les son aplicables;
- III. Establecer las reglas de operación del Portal de Agenda Regulatoria y Programas de Mejora Regulatoria;
- IV. Definir los mecanismos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de Consulta Pública de la Agenda y de los Programas de Mejora Regulatoria que sean remitidos a la Unidad; y
- V. Establecer los criterios de seguimiento de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Agenda:** Agenda Regulatoria de la Ciudad de México;
- II. Consejo:** Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- III. Consulta Pública:** instrumento de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria, mediante el cual los ciudadanos y diversos sectores de la sociedad opinan sobre las propuestas de la Agenda Regulatoria y los Programas;
- IV. Costo de cumplimiento:** costos en los que incurren los agentes económicos y el público en general a los que la regulación está dirigida, ya sea por la realización de las acciones necesarias para cumplir con las acciones regulatorias, por la presentación de trámites o por el requerimiento de los servicios asociados a la regulación;
- V. Cuenta:** Usuario y contraseña de las personas servidoras públicas designadas como Usuarios para la operación del Portal;
- VI. Enlace:** persona servidora pública designada por la persona titular de cada Sujeto Obligado, quien se apoyará de las unidades administrativas que resulten necesarias para la implementación de la política de Mejora Regulatoria;
- VII. Estrategia:** Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- VIII. Ley:** Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México;
- IX. Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;
- X. Lineamientos:** lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;
- XI. Mejora Regulatoria:** Política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;
- XII. Portal:** sitio electrónico oficial en Internet para el registro, consulta pública de los Programas de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XIII. Programas:** Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XIV. Reconductión:** Solicitud por parte de los Sujetos Obligados para cambiar el sentido original de una acción de mejora en sus Programas.
- XV. Reportes:** reportes semestrales que deberán presentar los Sujetos Obligados para seguimiento de las metas y compromisos establecidos en los Programas;
- XVI. Registro:** Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS);

XVII. Regulación o Regulaciones: cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma, Regla, Reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;

XVIII. Servicio: cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XIX. Simplificación Administrativa: procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las Regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas a la persona;

XX. Sujetos Obligados: dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México. Los poderes Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, así como los organismos con autonomía constitucional del orden local y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del poder judicial, serán Sujetos Obligados sólo para efectos de lo previsto en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley;

XXI. Unidad: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México como la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México;

XXII. Usuario: persona servidora pública de los Sujetos Obligados, así como de la Unidad que opera el Portal conforme a los perfiles asignados; y

XXIII. Trámite: cualquier solicitud o entrega de información, avisos, o manifestaciones, que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Capítulo II

De la Administración y Operación del Portal

CUARTO. La Unidad desarrollará y pondrá a disposición de los Sujetos Obligados el Portal como mecanismo para la entrega, Consulta Pública y seguimiento de la Agenda y los Programas.

QUINTO. El objetivo del Portal es que los Sujetos Obligados inscriban la información y/o documentación necesaria para la integración de la Agenda, los Programas y Reportes, los cuales serán observados por la Unidad para su implementación y seguimiento.

SEXTO. La administración y operación del Portal le corresponde a la Unidad, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

SÉPTIMO. Los Sujetos Obligados deberán enviar a través de su Enlace, la relación de las personas servidoras públicas usuarias del Portal, para la generación de su cuenta.

OCTAVO. Los Usuarios designados por los Sujetos Obligados podrán acceder al Portal a partir de los siguientes perfiles:

I. Editor: persona servidora pública designada por los Enlaces de los Sujetos Obligados, que sean responsables de las regulaciones o de los trámites y servicios. Será el responsable de la captura y corrección de la información relacionada con la Agenda y los Programas a través del Portal, así como de enviarla al Enlace para su revisión y visto bueno;

II. Enlace de Mejora Regulatoria: persona servidora pública designada por el titular del Sujeto Obligado encargada de revisar y enviar las propuestas de la Agenda y los Programas a la Unidad a través del Portal, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 29 de la Ley.

Para el proceso de revisión, validación, seguimiento a la Consulta Pública y envío de observaciones derivadas de la revisión de la Agenda y los Programas, la Unidad designará como usuarias del portal, a personas servidoras públicas adscritas a la misma, con los siguientes atributos:

III. Revisor Responsable: persona servidora pública adscrita a la Unidad, encargada de revisar la información de la Agenda y los Programas registrada por el usuario del Sujeto Obligado en el Portal; y

IV. Revisor: persona servidora pública de la Unidad y designada por el Revisor Responsable para analizar la información sobre la Agenda y los Programas registrada por los Sujetos Obligados en el Portal.

NOVENO. Será responsabilidad exclusiva de cada Usuario, el uso y manejo de su perfil de Cuenta, misma que es personal e intransferible, debiendo responder, en su caso, por el mal uso de ésta.

El Portal permitirá a cada Usuario llevar a cabo los siguientes procedimientos para la integración de la Agenda, los Programas y los Reportes e Informes previstos en la Ley:

I. El Editor podrá registrarse, capturar, corregir, modificar y enviar las propuestas al Enlace;

II. El Enlace de Mejora Regulatoria podrá darse de alta, revisar, validar y enviar las propuestas;

III. El Usuario designado por la Unidad podrá darse de alta, revisar, proponer, dar seguimiento al proceso de Consulta Pública y publicar en el Portal las propuestas.

DÉCIMO. El Enlace será el responsable de informar a la Unidad, a través del Portal o por medio de su correo electrónico institucional, sobre la Cuenta que deberá darse de alta o baja, así como de la información de cada Usuario para las sustituciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. La información que deberán capturar los Sujetos Obligados para presentar la Agenda y los Programas a través del Portal se deberá ajustar a los formatos anexos a los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Para presentar la Agenda y los Programas, los Sujetos Obligados deberán apegarse a los criterios y plazos establecidos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO. Cuando los Sujetos Obligados tengan propuestas regulatorias que no se incluyeron en su Agenda y/o Programas de Mejora Regulatoria, podrán solicitar a la Unidad su incorporación extemporánea, respetando en todo momento el procedimiento de ingreso, revisión, Consulta Pública y validación dispuesto en la Ley y los presentes Lineamientos.

Cuando los Sujetos Obligados no puedan cumplir satisfactoriamente con la fecha de cumplimiento que indicaron en su Programa o llevar a cabo alguna acción establecida de una regulación, trámite o servicio, podrán cambiar la fecha o sentido de la misma para determinar el porcentaje de cumplimiento a través de una reconducción, siguiendo el mismo procedimiento de ingreso y revisión, no así de la Consulta Pública.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que el Portal deje de operar, ya sea por alguna falla o mantenimiento correctivo y preventivo, los Sujetos Obligados presentarán la Agenda y sus Programas a través de los mecanismos y plazos que determine la Unidad mediante el aviso correspondiente, el cual será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Capítulo III De las responsabilidades de los Usuarios designados por la Unidad

DÉCIMO QUINTO. Los Usuarios designados por la Unidad, deberán:

I. Requerir información a los Sujetos Obligados, para su captura e integración de su Agenda, Programas, el Reporte e Informes que permitan el cumplimiento de las acciones en Materia Regulatoria, dentro de los plazos y conforme a lo establecido en la Ley;

II. Administrar y operar el Portal;

III. Brindar asesoría técnica y capacitar a los Sujetos Obligados en todo lo relacionado con la Agenda, Programas, Reportes e Informes, así como del proceso de seguimiento y evaluación de los mismos;

IV. Designar a otros Usuarios que operarán el Portal para la revisión y seguimiento de la Consulta Pública de la Agenda y los Programas;

V. Integrar el Informe Anual de seguimiento de la Agenda y los Programas de cada Sujeto Obligado para su presentación ante el Consejo;

VI. Revisar la información relacionada con la Agenda, los Programas y Reportes capturados por los Sujetos Obligados en el Portal, así como remitir las observaciones y recomendaciones propias y/o derivadas de la Consulta Pública; y

VII. Establecer las acciones necesarias para la correcta operación del Portal, en términos de la Ley General, la Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

DÉCIMO SEXTO. Corresponde a los Sujetos Obligados, a través del Enlace y sus editores:

I. Proporcionar mediante el Portal, la información completa que se solicite en los formularios que como anexos forman parte de los presentes Lineamientos, sobre su Agenda, Programas, Informes requeridos por la Unidad y el Consejo, así como reportes semestrales sobre los avances correspondientes;

II. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que se lleven a cabo respecto a los mecanismos de programación y seguimiento que integran el Portal;

III. Capturar, revisar y enviar a través del Usuario y el Enlace las propuestas de Agenda, los Programas y el Reporte;

IV. Coordinarse con la Unidad para someter a Consulta Pública la Agenda y los Programas;

V. Atender las observaciones, opiniones y recomendaciones derivadas de la Consulta Pública; así como las propuestas realizadas por la Unidad, o en su caso, emitir la justificación y sustento normativo para no llevarlas a cabo; y

VI. Reportar mediante un oficio, cuando el Sujeto Obligado no tenga previsto publicar ninguna propuesta regulatoria que cuente con costos de cumplimiento y por lo tanto, no pueda presentar Agenda, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Capítulo IV

De la Consulta Pública de la Agenda y los Programas

DÉCIMO SÉPTIMO. La Consulta Pública es el instrumento de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria, mediante el cual los ciudadanos y diversos sectores de la sociedad opinan sobre las propuestas de la Agenda Regulatoria y los Programas.

DÉCIMO OCTAVO. La Consulta Pública de la Agenda y los Programas se llevará a cabo a través del Portal.

DÉCIMO NOVENO. La Agenda y los Programas iniciarán el proceso de Consulta Pública, en los plazos establecidos por la Ley, una vez que la Unidad reciba las propuestas por parte de los Sujetos Obligados, estando disponibles en el Portal desde el momento de su recepción.

VIGÉSIMO. Las opiniones y recomendaciones recabadas durante el proceso de Consulta Pública de la Agenda y de los Programas serán remitidas a los Sujetos Obligados, quienes tendrán la obligación de atenderlas, o bien, justificar su procedencia en un plazo cinco días hábiles, contados a partir su notificación, debiendo remitir su respuesta a la Unidad. Una vez solventada y/o justificada la procedencia, la Unidad revisará la versión final y las hará públicas en su página de internet, cinco días hábiles después de su recepción.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las acciones de revisión a las Regulaciones y simplificación de Trámites y Servicios que no estén integradas en los Programas y en los plazos establecidos en la Ley y los presentes Lineamientos, deberán ser enviados a la Unidad para su análisis e incorporación extemporánea a través del Portal AR y PMR para estar contemplados en el seguimiento de las acciones de Mejora Regulatoria, respetando en todo momento el procedimiento de revisión, Consulta Pública y validación conforme el presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Cuando los Sujetos Obligados, derivado de la revisión a sus Regulaciones, Trámites y Servicios, no identifiquen acciones de mejora regulatoria a las mismas, lo deberán informar y justificar a la Unidad mediante oficio. En este supuesto, la Unidad podrá sugerir acciones de simplificación u otras alternativas que reduzcan el costo de cumplimiento de una Regulación, Trámite y/o Servicio para los particulares cuando así lo determine.

CAPÍTULO V

De las Acciones de Mejora Regulatoria de los Programas

VIGÉSIMO TERCERO. Para la elaboración de sus Programas, los Sujetos Obligados deberán considerar acciones de mejora y simplificación a las Regulaciones, trámites y servicios, así como la fecha de cumplimiento de dichas acciones.

VIGÉSIMO CUARTO. Las acciones de mejora y simplificación que los Sujetos deberán considerar en sus Programas son:

- I. Inscripción, modificación, actualización o baja de información del Portal del Registro;
- II. Ampliación de la vigencia de una resolución;
- III. Reducción de plazos de respuesta;
- IV. Eliminación de requisitos de un trámite o servicio;
- V. Establecimiento de la afirmativa ficta;
- VI. Eliminación de una regulación, trámite o servicio;
- VII. Eliminación de alguna obligación regulatoria;
- VIII. Fusión de trámites y/o modalidades;
- IX. Digitalización de un trámite o servicio;
- X. Mejorar la Regulación, Trámite o Servicio, con el fin de actualizarla o hacerla más clara;
- XI. Generar certeza jurídica;
- XII. Convertir un trámite en un Aviso o Manifestación; y
- XIII. Cualquier otra que abone a la simplificación.

VIGÉSIMO QUINTO. Las acciones de mejora regulatoria se deberán presentar conforme los formularios que como anexos forman parte de los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SEXTO. Además de las acciones de mejora regulatoria, los Sujetos Obligados deberán establecer como calendario, las fechas compromiso en las que llevarán a cabo las acciones de mejora a las regulaciones, trámites y servicios, considerando los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento.

Se considerarán como metas de los Programas de Mejora Regulatoria, al número de las acciones establecidas para mejorar las regulaciones, trámites y servicios de acuerdo a su cumplimiento en las fechas establecidas para cada año.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Unidad deberá elaborar un reporte de cumplimiento semestral para la Agenda y anual para los Programas, ambos reportes deberán presentarse ante el Consejo, con la finalidad de que se den a conocer los resultados del seguimiento de los objetivos y metas en su conjunto para cada instrumento y para el año correspondiente.

El Reporte deberá considerar al menos los siguientes elementos:

I. Agenda Regulatoria, resultados, objetivos y metas del semestre correspondiente; y

II. Programas de Mejora Regulatoria, resultados, objetivos y metas del año correspondiente;

VIGÉSIMO OCTAVO. Para la digitalización de los Trámites y Servicios que se consideren en los Programas, los Sujetos Obligados deberán solicitar por escrito la viabilidad de que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México realice el desarrollo tecnológico, previa integración definitiva de las acciones de simplificación en su Programa y conforme lo establecido en la normatividad aplicable, con el propósito de que se prevean los recursos correspondientes en caso de implicar un costo que impacte en su presupuesto del ejercicio fiscal del año en el que se desarrollará su Programa.

Capítulo VI De Informe Anual de Resultados de los Programas

VIGÉSIMO NOVENO. Para el seguimiento y evaluación de los Programas, los Sujetos Obligados deberán capturar en el Portal, los avances de las acciones realizadas y las evidencias correspondientes.

TRIGÉSIMO. La Unidad deberá integrar el Informe Anual de Resultados del seguimiento y evaluación de los programas, para presentarlo al Consejo y publicarlo en el Portal, considerando los indicadores del formato anexo en el presente instrumento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Una vez que el Consejo apruebe el Informe Anual de Resultados que le fue presentado, la Unidad deberá hacerlo público en su página de internet.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los Sujetos Obligados, una vez que implementen las acciones de creación, modificación o eliminación de Regulaciones, así como las referentes a la simplificación de Trámites y Servicios, deberán de actualizar el Portal del Registro y Portal del Registro de Regulaciones, conforme a lo establecido en la Ley y demás instrumentos normativos aplicables.

Capítulo VII De las Sanciones

TRIGÉSIMO TERCERO. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, será sancionado en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Unidad hará del conocimiento de los Órganos Internos de Control de cada Sujeto Obligado, el incumplimiento de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, con el objeto de que actúe de conformidad con las atribuciones conferidas, en la normatividad vigente y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá desarrollar y operar el Portal en un plazo que no exceda de 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor; entre tanto, podrá llevar a cabo el procedimiento de elaboración, revisión y validación de forma oficial a través de oficios.

CUARTO. La Unidad es la autoridad competente para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. En todo lo no previsto por los presentes Lineamientos se aplicará de manera supletoria la Ley General, la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

SEXTO. Los plazos establecidos en los presentes Lineamientos se computarán en días hábiles.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO. FORMULARIOS PARA PRESENTAR AGENDA REGULATORIA Y PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

FORMULARIO 1. AGENDA REGULATORIA

I. Datos Generales	
1. Sujeto Obligado:	
2. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria:	
3. Tipo de regulación:	4. Materia sobre el cual versará la Propuesta:
5. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	
6. Nombre y cargo del responsable de la Propuesta Regulatoria:	
7. Fecha tentativa de presentación para AIR:	8. Tipo de acción (crea, modifica deroga obligaciones regulatorias)
9. Justificación para Emitir la Propuesta:	

II. Descripción de la Propuesta Regulatoria	
10. Problemática que se pretende Resolver:	11. Beneficios que generará:
12. Trámites y servicios del RETyS que impacta la Propuesta de Regulación:	
13. Fundamento Jurídico para emitir, modificar o derogar la Propuesta Regulatoria:	

Nota: Llenar un formulario por cada propuesta regulatoria.

Nombre, cargo y firma del responsable **Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria**
FORMULARIO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado:			
2. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:			
3. Nombre y cargo del responsable de elaborar el Programa:			
4. Materia sobre la cual versará Programa:		5. Fecha de elaboración del Programa:	
6. Fecha de entrega a la Unidad:			

II. Acciones de Mejora a Trámites y Servicios

7. Nombre del Trámite o Servicio:	8. Área Responsable:	9. Acciones a realizar: Inscripción, modificación o baja del RETyS; Mejorar el Procedimiento; Digitalización; Reducción de plazos de respuesta; Eliminar requisitos (incluye datos y documentos); Establecer afirmativa ficta; Quitar negativa ficta; Fusión de trámites y/o modalidades; otras (especificar):	10. Fecha comprometida para su cumplimiento

III. Acciones de Mejora a la Regulación

11. Nombre de la Regulación	12. Área Responsable	13. Acciones a realizar (creación, reforma, derogación o eliminación de obligaciones regulatorias; generar certeza jurídica; otra (especificar))	14. Descripción clara y simple de las acciones	15. Fecha comprometida para su cumplimiento
16. Trámites y servicios que impactan las mejoras:				

17. Regulación (es) en las que impacta la mejora de trámites y servicios (especificar artículos):

18. Regulación (es) que se deben crear con la mejora de trámites y servicios:

19. ¿Las modificaciones a las regulaciones están contempladas en la Agenda Regulatoria y en las mejoras a la regulación del programa?

Sí
No
Justificar

20. En caso de que no estén contempladas en la Agenda y en el Programa; describe la fecha para su creación, modificación o eliminación:

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 3. RECONDUCCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

I. Datos Generales	
1. Sujeto Obligado:	
2. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:	
3. Nombre y cargo del responsable de elaborar el Programa:	
4. Materia sobre la cual versará el Programa:	
5. Fecha de elaboración del Programa:	
6. Fecha de solicitud de la reconducción:	

II. Reconducción de las Acciones de Mejora a Trámites y Servicios			
7. Nombre del Trámite o Servicio:	8. Responsable:	9. Acciones a realizar: Inscripción, modificación o baja del RETyS; Mejorar el Procedimiento; Digitalización; Reducción de plazos de respuesta; Eliminar requisitos (incluye datos y documentos); Establecer afirmativa ficta; Quitar negativa ficta; Fusión de trámites y/o modalidades; otras (especificar):	10. Fecha comprometida para su cumplimiento:

III. Reconducción de las Acciones de Mejora a la Regulación					
11. Nombre de la Regulación	12. Responsable	Área	13. Acciones a realizar (creación, reforma, derogación o eliminación de obligaciones regulatorias; generar certeza jurídica; otra (especificar))	14. Descripción clara y simple de las acciones	15. Fecha comprometida para su cumplimiento
16. Trámites y servicios que impactan las mejoras:					
17. Justificación de la Reconducción:					

18. Regulación (es) en las que impacta la mejora de trámites y servicios (especificar artículos):	
19. Regulación (es) que se deben crear con la mejora de trámites y servicios:	
20. ¿Las modificaciones a las regulaciones están contempladas en la Agenda Regulatoria y en las mejoras a la regulación del programa?	Sí No Justificar
21. En caso de que no estén contempladas en la Agenda y en el Programa, describe la fecha para su creación, modificación o eliminación:	
22. Justificación de la Reconducción:	

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 4. REPORTE SEMESTRAL DE AVANCE PROGRAMÁTICO

I. Datos Generales

1. Sujeto Obligado: _____

2. Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: _____

3. Nombre y cargo del responsable de elaborar el Programa: _____

4. Materia sobre la cual versará Programa: _____

5. Fecha de elaboración del Reporte: _____

6. Fecha de entrega a la Unidad: _____

II. Avances de las Acciones de Mejora a la Regulación

7. Nombre de la Regulación	8. Área Responsable	9. Acciones programadas	10. Porcentaje de cumplimiento	11. Evidencia que justifica el porcentaje de cumplimiento (anexar al reporte)
_____	_____	_____	_____	_____

12. En caso haber hecho reconducción a las acciones (ajustes), describe en qué consistieron (ajuste de fechas, de acciones, etc.): _____

III. Avance de las Acciones de Mejora a Trámites y Servicios				
13. Nombre del Trámite o Servicio:	14. Área Responsable:	15. Acciones programadas:	16. Porcentaje de cumplimiento	17. Evidencia que justifica el porcentaje de cumplimiento (anexar al reporte):
18. En caso haber hecho reconducción a las acciones (ajustes), describe en qué consistieron (ajuste de fechas, de acciones, etc.):				

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Enlace de Mejora Regulatoria

FORMULARIO 5. INFORME ANUAL DE INDICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO REGULATORIO
(La Unidad de Mejora Regulatoria es responsable del llenado)

I. Datos Generales

1. Nombre de la persona servidora pública responsable de elaborar reporte:

2. Nombre y cargo del responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria:

3. Fecha de elaboración del reporte:

4. Fecha de presentación de resultados:

II. Indicadores de Mejora a la Regulación

Indicador	Formula en su caso	Meta programada	Meta cumplida
1. Grado de cumplimiento de la Agenda Regulatoria	No. de regulaciones con acciones de mejora / No. total de regulaciones de la AR		
2. Porcentaje de regulaciones que ingresaron para AIR	No. de regulaciones que ingresaron a AIR / No. de Regulaciones programadas x 100		
3. Porcentaje de revisión de las propuestas regulatorias por medio del AIR	No. de propuestas regulatorias dictaminadas / número de regulaciones ingresadas al portal AIR x 100		

III. Indicadores de Mejora a Trámites y Servicios			
Indicador	Formula en su caso	Meta programada (Cuando aplique)	Meta cumplida (Cuando aplique)
1. Grado de cumplimiento de los programas de mejora regulatoria	No. de acciones cumplidas al 100% / No. de acciones programadas x 100		
2. Grado de digitalización de los trámites y servicios	No. de trámites y servicios digitalizados / entre el Total de trámites y servicios del RETyS		
3. Grado de simplificación de los trámites y servicios	No. de acciones de mejora / entre el total de trámites y servicios programados		
4. Porcentaje de inscripción de trámites y servicios	No. de trámites y servicios inscritos x 100 / No. de trámites y servicios del RETyS		
5. Porcentaje de actualización del RETyS	No. de trámites y servicios actualizados / No. total de trámites y servicios del RETyS		
6. Grado de profesionalización de las personas servidoras públicas	No. de cursos de capacitación realizados / No. de capacitaciones programadas por la Unidad x 100		
7. Porcentaje de atención de la protesta ciudadana	No. de protestas ingresadas / No. de protestas atendidas x 100		
8. Cumplimiento de sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa	No. de sesiones realizadas / No. de Sesiones Programadas en el año x 100		

Nombre, cargo y firma del responsable

Nombre y firma del Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria